



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1029- 2015 - MPH/A

Ayacucho **23 DIC. 2015**

VISTO:

El informe N° 193 - 2015 - MPH - CEMOPAJH/37.38, mediante el cual la oficina del Centro Municipal de Orientación y Promoción de Adolescentes y Jóvenes de Huamanga, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita reconocer oficialmente a los miembros de la Junta Directiva del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huamanga - CCONNAH; para el período 2015 - 2016.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a los dispuestos por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 20° de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con fecha 20 de noviembre de 1959, señala que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental será el interés superior del niño;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, adopta y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44125, con fecha 20 de noviembre de 1989, establece que los Estados partes garantizan a las niñas, y niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión y libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomados en cuenta;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4°, prescribe que la comunidad y el Estado protegen al niño y al adolescente; y en su artículo 2° numeral 17 de la Carta Magna, se establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural de la nación;

Que, el artículo 13° del Código del Niño y Adolescente aprobado por la Ley N° 27337, establece que el niño y adolescente tienen la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el sólo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 84°, inc. 1.2) señala como función "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres, discapacitados, y adultos mayores", así como, el inciso 2.4) "organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

grupos de la población en situación de discriminación; y el inc. 2.9) refiere como función específica y exclusiva de las Municipalidades el de promover el desarrollo integral de la niñez, adolescencia y juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MPH/A, que aprueba la creación y reconocimiento del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huamanga, reconoce como un órgano consultivo y de apoyo a las organizaciones de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la organización de la niñez de la Provincia de Huamanga; teniendo como función la de velar por los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Huamanga para alcanzar un desarrollo integral, pleno y digno, generándoles oportunidades para su inclusión y participación activa en lo social, económico, ambiental, institucional y cultural, fortaleciendo el respeto de los Derechos Humanos y el Estado Democrático;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los miembros de la Junta Directiva del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Huamanga – Región Ayacucho, conformado por los siguientes miembros:

- | | | |
|----------------------------------|---|--|
| COORDINADOR | : | BRAHYAM YLIWTS CCOYLLO AGUILAR
Distrito: Carmen Alto |
| SUB COORDINADORA | : | PATRICIA LINDO MENDOZA
Distrito: Ayacucho. |
| SECRETARIO DE ACTAS | : | ANGIE HUAMACCTO HUANCAHUARI
Distrito: San Juan Bautista. |
| SECRETARIO COMUNICACIONES | : | RAPHAEL NIGOEN QUISPE PALOMINO
Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray |
| SECRETARIA TÉCNICA | : | LUIS ALBERTO ATACHAO CUBA
Responsable CEMOPAJH –MPH
ROSA G. BARRAZA DE LA ROSA
Red de DEMUNAS Huamanga–MPH. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR Cualquier disposición normativa que se interponga a la presente resolución a efectos de dar un cabal cumplimiento de lo expedido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al CCONNAH, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, Centro Municipal de Orientación y Promoción de Adolescentes y Jóvenes de la Provincia de Huamanga y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE